



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y la Junta General del Principado de Asturias para la organización del programa Liga de Debate.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de septiembre de 2026 el de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y la Junta General del Principado de Asturias para la organización del programa Liga de Debate, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, a 14 de septiembre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/3/2026 BOPA n.º 56, de 23/03/2026) Por suplencia la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-07592.



Junta General
del Principado de Asturias



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA LIGA DE DEBATE

En Oviedo, el día de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Juan Cofiño González, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la Junta General y autorizado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de julio de 2026.

De otra parte, doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación, en representación de la Administración del Principado de Asturias, y facultada expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión celebrada el día de 31 de agosto de 2026.

Ambas partes intervienen reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio en los términos que en él se contienen y, en su virtud

EXPONEN

Primero. - La Junta General y la Administración del Principado de Asturias colaboran desde 2016 en el programa Liga de Debate que tiene como objetivo el desarrollar la presencia de los valores democráticos en los currículos educativos, fomentando en el alumnado de los centros de Educación Secundaria, procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye en su artículo 18.1 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero. - La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, plantea como objetivo último reforzar la capacidad inclusiva del sistema, cuyo eje vertebrador es la educación comprensiva. Además, establece la equidad como uno de los principios del sistema educativo, afirmando que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para



Junta General
del Principado de Asturias



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

Cuarto. - El artículo 13 del Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación el ejercicio de las competencias de la Consejería en los niveles no universitarios, entre otras en materia de ordenación de las enseñanzas y su desarrollo curricular, organización y funcionamiento de los centros docentes, programas de alumnado, formación del profesorado, innovación educativa y programas institucionales de cooperación, entre otras.

Como quiera que la Junta General y la Administración del Principado de Asturias mantienen la voluntad de colaborar en reforzar la presencia de los valores democráticos en los currículos educativos, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto fomentar, en el alumnado de los centros de Educación Secundaria, procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una Liga de Debate.
2. Esta Liga, con una primera fase local y una segunda regional, garantizará que sea territorialmente plural, fomentando la presencia de los centros educativos de toda la Comunidad Autónoma.
3. La Liga de Debate tendrá un jurado calificador y se llevará a cabo, en su modalidad presencial, con una transmisión en *streaming* para la fase final, además de albergarse en un sitio propio en las *webs* institucionales de las dos partes firmantes.
4. La Liga deberá contar con un número mínimo de centros participantes que representen adecuadamente la diversidad de Asturias en las distintas fases territoriales, para culminar, con una eliminatoria final, que tendrá lugar en la Junta General.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar.

La colaboración se materializará en las siguientes actuaciones:

- a) Planificación de las actividades: organización de las actividades para el desarrollo del objeto del convenio.



Junta General
del Principado de Asturias



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

- b) Desarrollo de la fase local de la Liga de Debate, que se realizará en diversos centros educativos y Centros de Profesorado y Recursos de Asturias.
- c) Desarrollo de la fase regional de la Liga de Debate, que se llevará a cabo en los espacios habilitados a tal efecto por la Junta General.

Tercera. - Compromisos de las partes.

La colaboración objeto de este convenio generará un resultado del que se beneficiarán todas las partes colaboradoras, quienes asumen los siguientes compromisos:

1. La Junta General se compromete a:
 - a) Facilitar los espacios y medios necesarios para la realización de las actividades de la fase final objeto de este convenio.
 - b) Habilitar en su web institucional un espacio reservado para su anuncio y difusión.
 - c) Cooperar en la financiación de la actividad con una subvención nominativa prevista en el capítulo 4 de su Presupuesto con un importe máximo de 16.000 euros, en los términos previstos en la cláusula cuarta.
 - d) Financiar los premios que se concederán a los centros educativos vencedores y finalistas de cada una de las categorías de la fase regional de la Liga de Debate en los términos previstos en la cláusula cuarta.
2. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación se compromete a:
 - a) Desarrollar en sus propios términos el programa Liga de Debate, incluida la formación del profesorado en el uso de los procedimientos de debate en el aula, como mecanismo de aprendizaje, organizando e impulsando tanto la fase local como la fase regional de la liga. Cualquier modificación en el mismo deberá ser comunicada a la Junta General.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Junta General.
 - c) Presentar la documentación justificativa a que se refiere la cláusula quinta.
 - d) Aportar la colaboración logística del Servicio competente en materia de formación del profesorado, incluyendo sus Centros del Profesorado y Recursos.
 - e) Difundir el programa en su red Educastur y a través de los medios que estime oportunos, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la Liga de Debate, que la misma está subvencionada por la Junta General.
 - f) Comunicar a la Junta General la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - g) Destinar la subvención concedida, a la que se refiere el apartado 1 c) de esta cláusula, al desarrollo de la Liga de Debate del curso 2026-2027. A tales efectos tendrán la consideración de gastos subvencionables:
 - Actividades de difusión del programa.
 - Labores propias de la asistencia técnica que pudiera llegar a contratarse.
 - Las actividades directamente relacionadas con la información y formación dirigida a profesorado y alumnado de los centros docentes seleccionados para participar en el programa.



Junta General
del Principado de Asturias



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

- El gasto de transporte y en su caso manutención, de alumnado y profesorado participante en fases territoriales de zona y autonómica.
- Las dietas por desplazamiento y manutención del personal de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación que participe en el programa.
- El gasto de otras labores propias de los trabajos de organización y desarrollo de la Liga de Debate.

No serán subvencionables los gastos originados por atenciones protocolarias, ni los gastos de personal no vinculados a las actuaciones o trabajos a que se refieren los párrafos anteriores que deberán ser acreditados.

Cuarta. - Financiación.

1. Para financiar la Liga de Debate del curso 2026/2027, la Junta General consignará en el capítulo 4 de su Presupuesto para el ejercicio 2027:
 - a) una subvención nominativa a la Administración del Principado de Asturias, con un importe de 16.000 euros, para financiar los gastos derivados de este Convenio. La Consejería de Educación presentará a la Junta General con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención, la solicitud de pago de la ayuda y la memoria descriptiva de las actividades a realizar con su coste estimado.
 - b) una subvención para financiar los premios que se concederán a los centros educativos vencedores y finalistas de cada una de las categorías de la fase regional de la Liga de Debate. Los premios, consistentes en actividades culturales que concretará la Comisión de Seguimiento, tendrán un importe máximo de 18.000 €. El Gabinete de Presidencia de la Junta General se encargará de la organización y reserva de los premios en los términos acordados, previendo que, cuando los premios consistan en viajes, estos se realicen dentro del curso escolar, a finales de junio.
2. La financiación prevista en los apartados anteriores quedará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta General.
3. Tanto la Consejería como los centros educativos que resulten beneficiarios de la subvención quedan exonerados de la obligación formal previa al cobro, de presentar acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3. del Decreto 71/1992, de 29 de octubre. presentará a la Junta General anualmente y con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención, la solicitud de pago anticipado de la ayuda y la memoria descriptiva de las actividades a realizar con su coste estimado.
4. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá autorizar el pago anticipado de la subvención solicitada, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



Junta General
del Principado de Asturias



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación

Quinta. - Justificación.

1. La Consejería de Educación deberá justificar el cumplimiento del proyecto para el que se concede la subvención, de acuerdo al presupuesto presentado y de la aplicación de los fondos recibidos, una vez finalizado el proyecto, y en todo caso, antes del 30 de octubre de 2027.
2. La justificación de la ayuda percibida, consistirá en una cuenta justificativa simplificada que contenga la información señalada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, deberán conservarse por la Consejería de Educación.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

1. Para asegurar un correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como para impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, se mantiene la Comisión mixta de seguimiento constituida para velar por el cumplimiento de los convenios anteriormente suscritos.
2. Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 51.2 c) y 52.3 de la citada Ley.
3. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, realizará la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio.
4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el período de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.
5. La Comisión de seguimiento se someterá, en lo no previsto en este convenio, a la regulación del funcionamiento de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Información y difusión.

La Consejería de Educación hará constar la participación de la Junta General en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones convenidas, mediante la inclusión institucional de la Junta General con la leyenda "Actividad subvencionada por la Junta General del Principado de Asturias".



Octava. - Subcontratación.

La Consejería de Educación podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

Novena. - Revocación y reintegro.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Junta General procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el programa subvencionado sin autorización previa.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y estará vigente hasta la finalización del curso 2026-2027, sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Causas de resolución.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguno de los motivos recogidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución, además del transcurso del plazo de vigencia:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
 - c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del convenio.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La falta de consignación de la subvención nominativa en el Presupuesto de la Junta General.
2. En todo caso, las actuaciones programadas que se estuvieran realizando en esos momentos continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

Decimosegunda. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título Preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Este convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por cumplirse las condiciones previstas en el artículo 6.1 de la misma.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. - Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio o de las adendas que lo modifiquen, se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Decimocuarta. - Transparencia y acceso a la información pública.

Según lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las partes firmantes del presente convenio deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Convenio, en Oviedo el día de la última firma electrónica.

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Juan Cofiño González

Fdo.: Eva Ledo Cabaleiro